**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de la competencia prevista en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios de coordinación y colaboración, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y prestar su colaboración a las demás entidades, y el artículo 95 de la misma ley autoriza a las entidades públicas a asociarse, mediante convenios interadministrativos, para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

4. Que el Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca es una corporación pública de naturaleza político-administrativa que tiene como misión "ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes".

5. Que los instrumentos que rigen la organización del personal de la Corporación son la Resolución 061 del 29 de diciembre de 2014, relacionada con la planta de personal; la Resolución 052 del 1 de septiembre de 2016, mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y el Reglamento Interno adoptado mediante el Acuerdo 014 del 12 de agosto de 2024, modificado por el Acuerdo 022 de 2024, instrumentos que han sido objeto de ajustes normativos posteriores, entre ellos los relacionados con el Acuerdo Municipal 011 de 2026 y la Resolución 043 del 6 de julio de 2026.

6. Que el informe de auditoría interna del 23 de septiembre de 2026 recomendó adelantar una revisión integral del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y fortalecer su articulación con los instrumentos de planeación y gestión del talento humano, e identificó aspectos que ameritan verificación en relación con la

diferenciación de los empleos de la planta de personal frente a otras modalidades de vinculación y con la consistencia de la información presupuestal asociada a los gastos de personal.

7. Que, en consecuencia, la Corporación requiere un estudio técnico y jurídico que verifique la situación real de la planta de personal, actualice y armonice el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y determine los ajustes que resulten procedentes, con su viabilidad jurídica, técnica, administrativa y presupuestal, en los términos del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y de los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

8. Que, según la estructura orgánica interna prevista en el artículo 39 del Reglamento Interno y las funciones asignadas en sus artículos 53 y 54 al Secretario General y al Auxiliar Administrativo, la planta de personal de la Corporación no cuenta con empleos cuyas funciones comprendan las actividades objeto de la presente contratación. Además, el estudio requiere independencia frente a los servidores cuyos empleos serán objeto de análisis.

9. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO, identificado con NIT 901.039.684-5, tiene la calidad de entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por cuanto la participación pública en su conformación es mayoritariamente pública y su objeto guarda relación directa con las obligaciones del convenio que se pretende celebrar.

11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

12. Que el convenio tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO.**

Y COMPETENCIAS LABORALES Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN, SU REGLAMENTO INTERNO Y EL MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO VIGENTE."

13. Que el valor total del convenio es de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.222.500), de los cuales el Concejo Municipal aportará en dinero el noventa por ciento (90 %), correspondiente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), y FONPACIFICO aportará en especie el diez por ciento (10 %) restante, correspondiente a DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.222.500). El plazo de ejecución será de cuatro (4) semanas, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

14. Que el aporte del Concejo Municipal está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 2052 del ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.18.10.001, "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Concejo".

15. Que, conforme a los estudios previos, FONPACIFICO deberá acreditar su naturaleza jurídica de entidad estatal y la relación directa de su objeto con las obligaciones del convenio, así como la experiencia mínima de un (1) contrato o convenio ejecutado con una entidad pública cuyo objeto comprenda la elaboración o actualización de manuales para el ejercicio de la administración pública, y aportar los demás documentos de idoneidad allí señalados.

16. Que la necesidad de la contratación y las condiciones que se exigen al cooperante se encuentran justificadas en los estudios previos de fecha 21 de octubre de 2026, elaborados conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales pueden consultarse en la Secretaría General del Concejo Municipal, ubicada en la Calle 8 N.° 6-52 de Cartago, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar la celebración, mediante la modalidad de contratación directa, de un convenio interadministrativo entre el Concejo Municipal de Cartago y el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO, identificado con NIT 901.039.684-5, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO.**

artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN, SU REGLAMENTO INTERNO Y EL MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO VIGENTE."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El valor total del convenio es de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.222.500), de los cuales el Concejo Municipal aportará en dinero VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 2052 del 8 de octubre de 2026, y FONPACIFICO aportará en especie DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.222.500).

**ARTÍCULO TERCERO.** Las condiciones exigidas a FONPACIFICO son las señaladas en los estudios previos, los cuales, junto con los demás documentos del proceso, pueden consultarse en la Secretaría General del Concejo Municipal, ubicada en la Calle 8 n.° 6-52 de Cartago, y en el SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cartago – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO**
Presidente

Proyectó y elaboró: Juan Carlos Clavijo Castañeda – Contratista